

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0029-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Reforma Plan Anual de Contratación - PAC Nro. 13-2026

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la CRE, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la CRE prescribe que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), prevé como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General el: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), respecto de la necesidad y planificación, dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.// Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0029-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC) establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. // En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. // Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. // Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que, el artículo 64 del RLOSNC, en referencia al Plan Anual de Contratación - PAC-, dispone: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 200 del Código Municipal, contempla la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, prevé que la: *“Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda es la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda; y, se encargará de promover, fomentar, administrar y gestionar el suelo, para garantizar el derecho a la ciudad, a la vivienda y al hábitat adecuado, seguro y digno con integración social generando sostenibilidad y sustentabilidad de la ciudad; además se constituirá como un gestor y ejecutor de las políticas públicas de planeamiento territorial, de los programas, proyectos, y de los objetivos planteados en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (…);”;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda -EPMHV resolvió nombrar como Gerente General al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, conforme consta de la Resolución de Directorio de la EPMHV Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024; y, la acción de personal Nro. 064 de rige a partir del 25 de junio de 2024;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025, el Gerente General de la EPMHV, de conformidad con el artículo 10, delegó al Director de Talento Humano y Administrativo, el ejercicio de la siguiente atribución: *“(…) r. Aprobar y suscribir modificaciones o reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) (…);”;*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0029-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

Que, con acción de personal Nro. 097 el Gerente General de la EPMHV designó desde el 15 de diciembre de 2025 al Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot en calidad de Director de Talento Humano y Administrativo;

Que, mediante Resolución 015-2025-002, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto General y del Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV”;

Que, con Resolución Nro. EPMHV-GG-2026-0002-R de 15 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda resolvió: *"Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante el presente año fiscal y que han sido compilados por la Dirección de Talento Humano y Administrativa, a través del documento denominado "PAC 2026", que se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 11 de la LOEP y en el artículo 22 de la LONSCP, en concordancia con el artículo 64 del RGLOSNCIP (...)."*;

Que, mediante Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0026-R de 15 de julio de 2026, aprobada por el Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, se resuelve entre otros *"Artículo 1.- APROBAR la décima segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido y en los documentos citados y matrices que forman parte del presente acto administrativo (...)."*;

Que, en el Informe Técnico Nro. EPMHV-GOU-DEGS-2026-036-IT de 27 de julio de 2026, elaborado por William Patricio Moya Velasco, Analista de Ejecución de Proyectos 3, y, revisado por Pedro Agustín Cando Cando, Director de Ejstudios y Gestión de Suelo, aprobado por José Adolfo Morales Rodríguez, Gerente de Operación Urbana, en su parte pertinente se indica: **"3.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA //** *Los dos procesos de contratación objeto de la presente reforma constituyen componentes interdependientes del "Proyecto Integral La Y – Fase 2", iniciativa estratégica que busca la planificación integral y reconfiguración vial del nodo urbano La Y en el Distrito Metropolitano de Quito. En ese sentido, la ejecución de ambos procesos de manera independiente, con los alcances y presupuestos originalmente planificados, presenta las siguientes limitaciones técnicas que justifican su exclusión del PAC 2026: //* • *Ampliación del alcance técnico requerido: En la reunión mantenida el 6 de mayo de 2026, a nivel directivo, se determinó que el estudio de tráfico debe incorporar el análisis de los impactos generados por el desarrollo de las Unidades de Actuación Urbanística (UAU) "La Y – Ex Estación", "Plaza de Toros" y "Motransa". Este nuevo alcance excede significativamente el objeto y presupuesto del proceso "Estudio de Conteo de Tráfico Automatizado" originalmente planificado por USD 6.000,00, monto insuficiente para cubrir un estudio integral de movilidad con los requerimientos técnicos definidos a nivel institucional. //* • *Necesidad de estudio integral unificado: Desde el punto de vista técnico, la Dirección de Estudios y Gestión de Suelo ha determinado que la ejecución de los dos procesos de manera separada generaría duplicidad de levantamientos de información, inconsistencias metodológicas entre los productos resultantes, e ineficiencia en el uso de recursos institucionales. La unificación en un único estudio integral garantizaría información articulada, consistente y orientada al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Integral La Y – Fase 2. //* • *Ausencia de personal técnico especializado: A partir del 1 de enero de 2026, la institución no cuenta con el personal técnico especializado requerido para desarrollar internamente los productos contemplados en ambos procesos, lo cual hace imprescindible la contratación de consultoría externa con el alcance técnico adecuado para asegurar la calidad e integridad de los entregables. //* • *Insuficiencia de tiempo para la contratación en 2026: La*

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0029-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

complejidad técnica del estudio integral requerido, con un presupuesto referencial estimado entre USD 60.000,00 y USD 76.161,00 más IVA conforme a las proformas (Anexo 3) recibidas por la DEGS, implica la ejecución de un proceso de Concurso Público cuyas fases preparatoria y precontractual demandan tiempos significativos que no permiten su finalización dentro del ejercicio fiscal 2026, considerando que su inicio se daría en el tercer cuatrimestre.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-GOU-2026-0807-M de 28 de julio de 2026 y su alcance mediante memorando Nro. EPMHV-GOU-2026-0811-M de 28 de julio de 2026, el Mgs. José Adolfo Morales, Gerente de Operación Urbana, se dirige al Director de Talento Humano y Administrativo para solicitar se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) respecto al procedimiento de contratación para los "ESTUDIOS PARA EL DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DEL PROYECTO INTEGRAL LA Y FASE 2", para lo cual adjunta el Informe Técnico No. EPMHV-GOU-DEGS-2026-036-IT de 27 de julio de 2026

Que, con comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. EPMHV-GOU-2026-0807-M de 28 de julio de 2026, el Director de Talento Humano y Administrativo dispuso a la Ing. María Ibeth Jiménez Jaramillo: “(...) Conforme la delegación que consta en la Resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, en mi calidad de Director de Talento Humano y Administrativo se Aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación, favor proceder con la gestión pertinente (...).”;

Que, con memorando Nro. EPMHV-DTHA-2026-2731-M, de 29 de julio de 2026, el Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot, Director de Talento Humano y Administrativo, solicitó a la Mgs, Sandra Rojas Carranza, Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio: “(...) se elabore la resolución de reforma al PAC conforme a la matriz "DÉCIMA TERCERA REFORMA AL PAC" y anexos en el portal de contratación pública en cumplimiento con la normativa legal vigente.”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; y, en la resolución Nro.EPMHV-GG-2025-0014-R de 16 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la décima tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de conformidad con lo requerido en los documentos citados y matrices que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

LINEA A ELIMINAR:

Partida presupuestaria	Código CPC	Tipo Compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Tipo presupuesto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2026.634.0000.0000.01.00.000.001 .000.1701.530605 .000000.001.0000.0000	832210121	Consultoría	Común	NO	Gasto Corriente	No	Concurso publico	ESTUDIOS PARA EL DISEÑO DEL PLAN MAESTRO DEL PROYECTO INTEGRAL LA Y FASE 2	1	Unidad	24.408,00	24.408,00	C2

Artículo 2.- DISPONER a Gestión Administrativa la Dirección de Talento Humano y Administrativo

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0029-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

aplicar la presente reforma PAC institucional para el año 2026, aprobado conforme esta resolución y, proceder con su publicación en el portal institucional de contratación pública.

Artículo 3.-DISPONER a la Gestión Administrativa de la Dirección de Talento Humano y Administrativo realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Artículo 4.- DISPONER se realice el seguimiento y control del cumplimiento de la planificación contenida en el PAC del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Ing. Nelson Alexander Sarzosa Mossot
Director de Talento Humano y Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO

Referencias:

- EPMHV-DTHA-2026-2731-M

Anexos:

- Anexo 2.1. Anexos Informe de reforma PAC DEGS 2026
- Anexo 1_EPMHV-DTHA-2026-2510-M
- 260720_Matriz de Reforma al PAC 2026 Integral La Y F2.xls
- ANEXO 2 EPMHV-GOU-DEGS-2026-036-IT_InformeReformaPAC_V2.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMHV-GOU-2026-0807-M.pdf
- EPMHV-GOU-2026-0811-M.pdf
- EPMHV-GOU-2026-0807-M.pdf
- DECIMA TERCERA REFORMA AL PAC.docx

Copia:

Señora Magíster
Carina Patricia Fiallos Fiallos
Analista Administrativa 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Especialista
Lorena Karine Hidalgo Estrella
Analista Administrativo 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE TALENTO
HUMANO Y ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
José Adolfo Morales Rodríguez
Gerente de Operación Urbana
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - GERENCIA DE OPERACIÓN

Resolución Nro. EPMHV-DTHA-2026-0029-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

URBANA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Luis Eduardo Camana Chauca

Director de Comunicación y Marketing, Subrogante

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster

Sandra Paulina Rojas Carranza

Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Felipe Santiago Correa Toscano

Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-1211

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-07-29
Revisado por: Sandra Paulina Rojas Carranza	EPMHV-DAJP	2026-07-29

